

Novedades en materia contractual. Contratos en general. Obligaciones en moneda extranjera.

Diciembre 2023

Con fecha 21 de diciembre del 2023, se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina el Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2023 que, entre otras cosas, modifico aspectos importantes con respecto a los contrato en general.

En primer lugar, debe advertirse que el DNU no estableció fecha de entrada en vigencia, por lo que de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 26.122 y el artículo 5° del Código Civil y Comercial, sus disposiciones comenzarán a regir a partir del 29/12/23.

Por su parte, desde el punto de vista formal, y sin emitir opinión respecto a la constitucionalidad del DNU vinculada a los requisitos previstos en el artículo 99 inc. 3) de la CN y las circunstancias excepcionales invocadas que habilitan su dictado, no existiría un impedimento formal par que un DNU pueda derogar o modificar disposiciones de carácter legal, salvo aquellas sobre las cuales la CN expresamente prohíbe su tratamiento (materia impositiva, penal, electoral o de partidos políticos).

El análisis y control de los requisitos de procedencia de los DNU pueden ser objeto de tratamiento tanto por el Congreso de la Nación como por el Poder Judicial en casos concretos. Respecto al control efectuado por el Poder Legislativo, la cuestión se encuentra regulada en la Ley 26.122 a través de la cual se establece el procedimiento de ratificación o rechazo de los DNU. De acuerdo a lo previsto en el artículo 24 de la Ley solo el rechazo de ambas cámaras implica la derogación del DNU.

A continuación, se describen los principales aspectos de dicha norma en lo respecta a los Contratos en general:

1. Modificación del artículo 756 respecto las obligaciones pactadas en moneda extranjera.

Se eliminó la posibilidad de que el deudor puede liberarse de la obligación de dar moneda extranjera entregando el equivalente en moneda curso legal. Esta modificación ha eliminado la posibilidad de que los deudores puedan liberarse dando el equivalente a lo pactado en moneda de curso legal.

De esta forma, se permite que las partes puedan pactar contratos en una moneda determinada sea o no de curso legal en el país. En este sentido, el deudor sólo se libera si entrega las cantidades comprometidas en la moneda pactada.

Se estipuló que los jueces **no pueden modificar la forma de pago o la moneda pactada por las partes.**

2. Modificación del artículo 766 respecto a las obligaciones de deudor.

Santiago Nicholson | Socio

santiago@nyc.com.ar

María Fraguas | Socia

mfraguas@nyc.com.ar

En línea con la modificación al artículo precedente, se agregó la obligación de cumplir con la obligación de pago en la especie estipulada, **tanto si la moneda tiene curso legal en la Argentina como si no lo tiene.**

3. Modificación del artículo 958 con respecto a la libertad contractual.

Se elimina la limitación a la libertad contractual que venía impuesta **por la moral y las buenas costumbres.**

Asimismo, se enfatiza sin calificaciones que las normas legales **siempre son de aplicación supletoria a la voluntad de las partes.**

4. Se modifica el artículo 960 respecto a las facultades de los jueces.

Se elimina la posibilidad de que el juez modifique los contratos de oficio cuando se afecta, de modo manifiesto, el orden público. Se mantiene vigente la posibilidad de efectuar dicha modificación a pedido de parte y en donde lo autoriza la ley.

5. Se modifica el artículo 989 del Control judicial de las cláusulas abusivas.

Se elimina la posibilidad de que el juez, cuando declara la nulidad parcial del contrato, simultáneamente **lo deba integrar**, si no puede subsistir sin comprometer su finalidad.

- * - * - * - * - * -

Nicholson y Cano Abogados
San Martín 140, 2º, 5º, 6º, 14º, 22º
C1004AAD - Buenos Aires - Argentina
T: +54 (11) 4872- 1600
info@nyc.com.ar -
www.nicholsonycano.com.ar

.....
La presente publicación es preparada para informar a nuestros clientes. No tiene y no pretende tener naturaleza exhaustiva. Debido a la generalidad de su contenido no debe ser considerada como un asesoramiento legal.